

**CASTRO, 19 ABR. 2024**

**VISTOS:**

La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; ley 21.634 que moderniza la ley 19.886 y otras leyes para mejorar el gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia, e introducir principios de economía circular en las compras del Estado, la Resolución Res. N°07/2019 y N°14/2022 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley 21.640/2023 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público para el año 2024, RES. N° 7446 con fecha 22 de agosto de 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, D.S. N° 250/04 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de establecer un "Compra de Servicio de Talleres de Rehabilitación Socio-Laboral para usuarios de los Dispositivos y Talleres inclusivos del CR de Salud Mental del Hospital de Castro", con una vigencia de 24 meses a contar de la formalización del convenio.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Hospital de Castro requiere realizar Licitación Pública para establecer Compra de Servicio de Talleres de Rehabilitación Socio-Laboral para usuarios de los Dispositivos y Talleres inclusivos del CR de Salud Mental, y con ello permitir el normal funcionamiento del Establecimiento.
3. Que según Art. 25 del reglamento compras públicas y dada la urgencia que se requiere establecer el presente Convenio, es necesario rebajar el plazo de publicación a un mínimo de 10 días corridos, por tratarse de una contratación de bienes de simple y objetiva especificación, y que conllevan un esfuerzo menor en la preparación de ofertas.
4. Que de conformidad con lo indicado en el punto N° 6.6.1 de las bases de la presente licitación, la evaluación será realizada por una comisión designada por Resolución de la Dirección del Hospital de Castro, conformada por 3 miembros.

**RESUELVO**

1. **APRUÉBANSE** las bases de licitación y sus anexos, correspondientes a la propuesta pública ID N° 1514-57-LP24, para establecer "Compra de Servicio de Talleres de Rehabilitación Socio-Laboral para usuarios de los Dispositivos y Talleres inclusivos del CR de Salud Mental" y autorizase su licitación.

## BASES ADMINISTRATIVAS

### 1. ANTECEDENTES y CONDICIONES GENERALES

El Hospital de Castro, en adelante el "Hospital", llama a propuesta pública para establecer "Convenio de suministro para la adquisición de vajillas desechables para la Central de Alimentación del Hospital de Castro" que cumpla con las exigencias establecidas en las presentes bases administrativas y los anexos.

Los recursos financieros para materializar esta adquisición provienen del presupuesto asignado al hospital y cuya licitación se ejecutará a través del Hospital de Castro.

El monto referencial para la presente licitación equivale a \$ 90.400.000 (Noventa millones cuatrocientos mil pesos Impuestos incluidos) por un periodo estimado de 24 meses.

**La presente licitación será de carácter simple, vale decir, se adjudicará sólo a un proveedor por ítem requerido.**

Cabe señalar que de acuerdo a lo previsto por el artículo N°30 letra d) de la ley 19.886 y al art.14 del decreto supremo N°250/2004, su reglamento, los bienes que se licitan no se encuentran en catálogo electrónico del convenio marco de la dirección de compras y contratación pública.

### 2. DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS

La presente propuesta convocada por el Hospital de Castro, se regirá por las normas y condiciones que, expresamente, se señalan en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y Anexos. Serán estas bases, por tanto, el instrumento oficial que regule todo el proceso, incluyendo la adjudicación, recepción, posterior pago, post venta y en general la relación entre el Hospital y el proveedor hasta el término de la Vigencia del Convenio.

La presentación de una oferta implica para la persona natural y/o jurídica que haga una oferta, la aceptación de las presentes bases y para que una oferta se considere válida debe cumplir con las disposiciones del presente instrumento.

Las Bases estarán disponibles en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no tienen costo para los proveedores.

### 3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y CONCEPTOS

**Adjudicación:** Acto administrativo fundado, por medio del cual la autoridad competente selecciona a uno o más Oferentes para la suscripción de un Contrato de Suministro o Servicios, regido por la Ley N° 19.886, en adelante, también, la "Ley de Compras".

**Apertura:** Acto de apertura electrónica por el cual el Hospital de Castro toma conocimiento del contenido de las ofertas enviadas a través del sistema de información de compras y contratación pública, una vez vencido el plazo de presentación fijada para tal efecto.

**Bases de licitación:** Documentos aprobados por la autoridad competente que contienen el conjunto de requisitos, condiciones y especificaciones, establecidos por la Entidad Licitante, que describen los bienes y servicios a contratar y regulan el Proceso de Compras y el contrato definitivo. Incluyen las Bases Administrativas y Bases Técnicas.

**Comisión de apertura y evaluación:** Tres o más funcionarios del Hospital de Castro nombrados por resolución de esta dirección quienes tendrán la tarea de aperturar y evaluar las propuestas según criterios de evaluación consignados en las presentes bases y emitir acta de evaluación.

**Días corridos:** Son todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos, feriados y festivos, cuando se utilice la palabra "días", deberá entenderse lo mismo que "días corridos"

**Días Hábiles:** De lunes a viernes, con exclusión de sábados, domingos, feriados y festivos.

**Director:** Representante legal del Hospital de Castro.

**Ejecutivo coordinador:** Representante del oferente con que el Hospital de comunicará y coordinará todos los aspectos del proceso de compras y contratación pública.

**Foro:** Link del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) donde los oferentes pueden efectuar consultas sobre la licitación y el comprador da respuestas.

**Foro inverso:** Proceso mediante el cual el hospital puede solicitar aclaraciones y respuestas a los oferentes de la licitación.

**Garantía:** Aquellos instrumentos de valor que tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento, por parte del proveedor oferente y lo adjudicado, de las obligaciones emanadas de la oferta y/o del contrato. Puede ser de seriedad de la oferta, del fiel cumplimiento del contrato y garantía por anticipo.

**Horas Hábiles para recepción de documentos y/o equipo:** De Lunes a Viernes entre las 08:00 y las 16:00 horas.

**Licitación Pública:** Procedimiento administrativo de carácter concursal mediante el cual la Administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente.

**MINSAL:** Ministerio de Salud

**Moneda:** Pesos chilenos.

**Oferta o propuesta:** Conjunto de proposiciones administrativas, técnicas y económicas presentadas por el oferente en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**Oferente:** Persona natural o jurídica que se presenta a la licitación y efectúa una oferta.

**Precio unitario neto:** Precio único que considera costos de traslado, instalación, entre otros costos asociados, tales como administración, fletes y otros si corresponden y deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos chilenos. Corresponde al ofertado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**Proveedor adjudicado:** Persona natural o jurídica que adquiere el compromiso de suministrar el bien adjudicado por el Hospital en las condiciones establecidas en las presentes bases.

**Documentos excluyentes:** Son aquellos anexos que, de no ser acompañados por el oferente dentro de los plazos establecidos para la formulación de la propuesta, dará pasó a la declaración de **inadmisibilidad de la misma**.

#### **4. NORMAS GENERALES Y ORDEN DE PRECEDENCIA DE LOS DOCUMENTOS**

Sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 19.886 y su reglamento, esta licitación y contrato respectivo, el cual se formalizará de acuerdo a lo indicado en Punto 7.2 de Bases Administrativas, se registrá por los siguientes documentos, cuyo orden de precedencia en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

1. Las presentes bases administrativas, técnicas y anexos para presentación de la oferta.
2. Las consultas, aclaraciones y respuestas sobre aspectos administrativos y técnicos realizadas en el portal.
3. La oferta del proponente adjudicado.
4. La orden de compra.
5. En general todo documento que emane del Hospital relacionado con la presente licitación.

Todos los documentos enumerados formarán un todo integrado y se complementan recíprocamente en forma tal que se considera parte del contrato cualquiera obligación que se consigna en uno u otro de los documentos señalados, sin perjuicio de la preeminencia de las bases.

#### **5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LOS OFERENTES PARA QUE SUS OFERTAS SEAN ACEPTADAS:**

Pueden participar en esta Licitación, cualquier **PERSONA JURÍDICA O NATURAL**, así como uniones temporales de proveedores (UTP), que no se encuentre afectada en alguna de las inhabilidades para contratar con la administración del estado según lo dispone el Art.35 bis

y siguientes de la ley 21.634 en relación con el actual art. 4 de la ley 19.886, art.8° y 10 de la ley N° 20.393, y otras que establezcan las leyes.

En caso particular de las UTP, estas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

### **Requisitos.**

Los oferentes al presentar su propuesta deberán:

1. Presentar su oferta a través de mercado público.
2. Acompañar los Anexos administrativos, técnicos y económico señalados como excluyentes.
3. De acogerse al art. 67 bis del decreto 250/2005 debe cumplir con los requisitos que allí se establecen.
4. Deseable trabajar o tener experiencia comprobable de al menos 1 año en talleres de similares características según el ítem ofertado, debiendo presentar certificado que acredite lo anterior.
5. Deseable tener experiencia en manejo de grupo, e idealmente de personas con patologías de salud mental, donde deberá comprobar presentando el respectivo certificado. Se requiere al menos 1 año.
6. Si en el transcurso del desarrollo del contrato la realización de los Talleres de Rehabilitación Socio-Laboral fueran ejecutados por profesionales distintos a aquellos incluidos en la propuesta, por un período de reemplazo impostergable deberán contar con los mismos requisitos exigidos en los puntos anteriores y deberán ser acreditados de antemano.

De no presentarse alguno de estos antecedentes en la apertura, las ofertas no serán consideradas.

### **Condiciones:**

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones generales de licitación:

1. Sólo podrán presentarse ofertas a través del portal, pudiendo cada oferente presentar hasta dos ofertas.
2. Los costos derivados de la formulación de la oferta en que incurra el proponente serán de su cargo.
3. Demás condiciones establecidas en las presentes bases administrativas y técnicas y los anexos.

## 6. PROCESO DE LICITACIÓN.

### 6.1. ETAPAS Y PLAZOS

ETAPAS	PLAZOS
PERIODO DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL	Mínimo 10 días corridos
PLAZO PREGUNTAS y/o ACLARACIONES DE BASES	Desde el día 1 hasta el día 6 contados desde el inicio de la publicación. (días corridos)
PLAZO DE PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS	Hasta 2 días corridos contados desde el plazo final de preguntas.
PLAZO APERTURA CONFIRMACION ELECTRÓNICA, EVALUACION Y ADJUDICACION	Dentro de los 30 días siguientes a la apertura electrónica (corridos).
PLAZO VIGENCIA CONTRATO	La vigencia del contrato se extiende desde su formalización, mediante la aceptación de la orden de compra por parte del proveedor adjudicado, hasta un periodo de 24 meses.

### 6.2. CONSULTAS Y/O ACLARACIONES.

Se prohíbe la comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación una vez iniciado el procedimiento de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

En ese sentido, las consultas de los proponentes deberán ser realizadas exclusivamente, a través del foro en el sistema de información, no pudiendo los proveedores contactarse de ninguna otra forma la entidad licitante o sus funcionarios, por la respectiva licitación y durante el curso del proceso. Las respuestas y/o aclaraciones que se efectúen se realizarán a través del mismo sistema y formarán parte integrante de las bases teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los participantes, aun cuando el oferente no las hubiere solicitado. Los oferentes no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

Hasta el cumplimiento del plazo para la publicación de las respuestas el Hospital podrá efectuar las aclaraciones a las bases que estime pertinente a través del sistema y pasarán a formar parte del contrato respectivo.

### **6.3. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Deberá presentar los siguientes antecedentes utilizando para ello los anexos adjuntos a la presente Licitación:

- a) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1(Excluyente):** Identificación del Proveedor.
- b) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 2(Excluyente):** Declaración del proponente.
- c) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 3(Excluyente):** Declaración Simple sobre inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con los órganos de la Administración del Estado.
- d) ANEXO ADMINISTRATIVO N° 4 (Excluyente):** El proveedor deberá presentar una propuesta de trabajo, esta puede ser en formato adjunto o en propio formato, siempre que cumpla con lo solicitado:
  - Curriculum Vitae
  - Programa o propuesta de trabajo
  - Certificar experiencia como monitor/a en talleres de similares características al ofertado.
  - Certificar experiencia en manejo de grupo, personas con discapacidad y personas con patologías de salud mental.
- e) ANEXO ECONÓMICO N°1:** Oferta Económica **\*(Excluyente):** El proveedor deberá indicar número de ítem al cual postula y el valor a cobrar por hora.

**Estos documentos son de carácter excluyente. En el caso que el oferente no presente esta documentación, la oferta no será aceptada.**

\* Este documento se utiliza para la evaluación económica. Este valor debe ser plenamente coincidente con aquel ingresado en el portal. El valor ingresado al portal es el **VALOR HORA IMPUESTOS INCLUIDOS**. Los valores ofertados, en pesos chilenos deben tener una vigencia mínima de 90 días corridos a partir de la apertura de la propuesta.

De existir discrepancia entre el valor ofertado en el portal y aquel valor indicado en el Anexo Económico N°1, primará este último.

#### **IMPORTANTE:**

Si en la apertura de las propuestas se verifica que los Anexos determinados como Excluyentes no fueron adjuntos por el oferente quedará inmediatamente inadmisibles su oferta y no se procederá a su evaluación.

Por otra parte, si el oferente no acompaña a su oferta los anexos que **no** tienen la naturaleza de ser excluyentes, el hospital solicitará su inclusión al sistema vía foro inverso dentro de un plazo de 2 días hábiles contados desde que se publica en el portal la solicitud.

#### **6.4. INSTRUMENTOS DE GARANTIA.**

No se solicita garantía de Seriedad de la Oferta para el presente proceso licitatorio.

#### **6.5. CONDICIONES DE LA RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES Y APERTURA ELECTRÓNICA.**

La apertura electrónica se realizará dentro los plazos previstos en las presentes bases, específicamente en el 6.1 sobre Etapas y Plazos.

De existir inconvenientes técnicos que afecten el sistema electrónico [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y que impidan la apertura electrónica, el hospital estará facultado para continuar el proceso el día hábil siguiente, previa certificación del inconveniente por la dirección de compras públicas.

No se recibirá ningún antecedente fuera del día, hora y lugar establecido en las bases.

Se procederá a la revisión de la propuesta de cada oferente verificándose la presentación de toda la documentación considerada excluyente en el punto **6.3 "FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"**. De no subir toda la información solicitada con carácter de excluyente, el oferente quedará fuera del proceso de evaluación de la presente licitación, siendo declarada como oferta inadmisibles o rechazada y no se procederá a su evaluación.

#### **6.6. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN**

**6.6.1.** Las ofertas serán evaluadas por la comisión de apertura y evaluación conformada por los siguientes funcionarios o quien subrogue legalmente:

- Médico Jefe del CR. Salud Mental y Psiquiatría o quién subrogue o reemplace legalmente.
- Administrador CR. Salud Mental y Psiquiatría o quién subrogue o reemplace legalmente.
- Jefe de Abastecimiento o quién subrogue o reemplace legalmente.

Esta comisión, propondrá la adjudicación de estimarlo pertinente, considerando al oferente, en cuya propuesta haya resultado la más ventajosa para el Hospital de Castro.

**6.6.2.-** De ser necesario requerir aclaraciones a los oferentes sobre aspectos de su propuesta que no resulten ser lo suficientemente comprensible, se utilizará el foro inverso en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **otorgándose un plazo de 2 días hábiles contados desde su publicación en el foro para su aclaración.**

**6.6.3.-** El hospital podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no

se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información.

#### 6.6.4. Criterios de Evaluación.

Para la evaluación de las ofertas se utilizarán los criterios de evaluación que a continuación se indican:

CRITERIO	PORCENTAJE
Precio	50%
Calidad Técnica del Servicio	40%
Experiencia del Oferente	10%

CRITERIO	DESCRIPCION	
<b>Precio 50%</b>	$X = \text{PRECIO MÍNIMO OFERTADO} * 100 / \text{PRECIO OFERTA X.}$	50%
<b>Calidad Técnica del Servicio 40%</b>	<b>Curriculum 10%</b> (según certificado emitido por una institución pública o privada que acredite sus funciones realizando talleres en el área-ítem a postular y antigüedad)	
	Mayor o igual a 3 años impartiendo talleres del área de interés	10%
	Entre 1 a 2 años impartiendo talleres del área de interés	5%
	Menos de 1 año impartiendo talleres del área de interés o no informa	0%
	<b>Plan de trabajo 30%</b>	
	Adjunta Plan de trabajo con objetivos claros, precisos y medibles	30%
	Adjunta Plan de trabajo con objetivos imprecisos	10%
	No adjunta Plan de trabajo	0%
<b>Experiencia del oferente 10%</b>	<b>Experiencia con usuarios de salud mental 10%</b> (según certificado emitido por una institución pública o privada que acredite sus funciones realizando talleres en salud mental y antigüedad)	
	Presenta certificados que acrediten más de 3 años trabajando con usuarios/as de salud Mental	10%
	Presenta certificados que acreditan entre 1 a 2 años trabajando con usuarios/as de Salud Mental	5%
	Presenta certificados que acreditan menos de 1 año trabajando con usuarios/as de Salud Mental	5%
	No presenta certificado	0%

### **6.6.5. Resolución de Empates:**

**En caso de empates de los oferentes** se aplicará el siguiente criterio excluyéndose uno respecto del otro:

- 1.- Oferente que proponga menor precio en "Oferta Económica".
- 2.- Oferente que presente mayor calidad técnica del servicio.
- 3.- Oferente de mayor experiencia con usuarios/as de salud mental.

### **6.6.6. Informe de Apertura y Evaluación:**

La comisión evaluadora confeccionará el informe de apertura y evaluación en el que se analizará las ofertas presentadas y fundamentalmente se establecerán las razones administrativas, técnicas y económicas que le permiten efectuar una recomendación de adjudicación. El informe de evaluación debe contener la siguiente información:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Cuadro comparativo.
3. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases, debiéndose especificar los requisitos incumplidos.
4. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses del Hospital.
5. La asignación de puntajes para cada criterio y las formas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
6. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.
7. Consultas y aclaraciones.
8. Anexos.

### **6.7. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN Y NOTIFICACIÓN A LOS PROPONENTES.**

La Dirección del Hospital de Castro, o quien le subrogue, supla o reemplace mediante resolución fundada, considerando el informe emitido por la Comisión de Apertura y Evaluación, se reserva el derecho de adjudicar, o rechazar ofertas si estas no resultan convenientes a los intereses del Hospital, sin que los oferentes puedan pretender indemnización alguna por este hecho.

La notificación de la resolución de adjudicación se entenderá realizada luego de 24 horas contadas desde que se publique en el sistema de información el acto administrativo.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo señalado en las bases de licitación, el hospital deberá informar en el Sistema de Información las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicar un nuevo plazo para la adjudicación.

Si el adjudicatario se desistiere de firmar el contrato o aceptar la orden de compra o no cumplierse con las demás condiciones y requisitos establecidos en las Bases para la suscripción o aceptación de los referidos documentos, la Entidad Licitante podrá, adjudicar la licitación al Oferente que le seguía en puntaje, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

## **7. DISPOSICIONES CONTRACTUALES**

### **7.1. PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EL OFERENTE DEBERÁ:**

- i. Estar inscrito en el registro de ChileProveedores.
- ii. Hacer entrega del certificado o declaración simple de no haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a derechos del trabajador dentro de los últimos dos años. Dicho documento debe presentarse en original y firmado por el representante legal.
- iii. Hacer entrega del certificado emitido por la dirección del trabajo o declaración jurada que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales o con trabajadores contratados en los dos últimos años.
- iv. No estar inhabilitado para contratar con la administración del estado de acuerdo lo dispone el art.4 de la ley 19.886, art.8º y 10 de la ley Nº 20.393, y otras que establezcan las leyes.
- v. Cualquier perjuicio que los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generaren retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento. Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se regirán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

**7.2 CONTENIDO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato de la presente Adquisición será formalizado de acuerdo a los siguientes puntos:

**1. Aquellas adquisiciones menores a 100 UTM,** se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del Proveedor.

**2. Aquellas adquisiciones desde 100 UTM y menores a 1000 UTM,** se formalizarán mediante la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de esta por parte del Proveedor, toda vez que se trata de adquisición de bienes o servicios estándar de simple y objetiva especificación.

**3. Toda adquisición mayor o igual a 1000 UTM** se formalizará con la suscripción del Contrato entre ambas partes y contendrá al menos la individualización del proveedor adjudicado, las características del bien licitado, el precio, el plazo de duración del contrato, garantías, las medidas a ser aplicadas por eventuales incumplimientos del proveedor, así como sus causales y el procedimiento para su aplicación, causales de término y demás menciones y cláusulas, necesarias para el resguardo de los intereses del Hospital. Si transcurridos los plazos señalados, el proveedor no ha hecho entrega del contrato firmado, se entenderá por desistido de su oferta y se procederá de acuerdo al párrafo final del punto 6.7 de estas bases.

Los gastos, certificaciones, copias autorizadas, derechos e impuestos que se originen motivo de la celebración del contrato serán de cargo exclusivo del proveedor adjudicado.

Se deja constancia de que la naturaleza del contrato es el de una compraventa de bienes muebles y no un contrato de trabajo, no existiendo subordinación ni dependencia alguna entre el servicio y el personal del proveedor adjudicado.

Por lo tanto, para todos los efectos legales el proveedor tendrá la responsabilidad total y exclusiva en su condición de empleador para con sus trabajadores. No obstante, ello el oferente y posterior proveedor deberá sujetarse a lo señalado en la ley 20.238.

**7.3 DE LA VIGENCIA:** La vigencia del contrato se extiende desde su formalización hasta los 24 meses posteriores.

**7.4 De la GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO: REQUISITO EXCLUYENTE PARA AQUELLOS OFERENTES CUYO MONTO TOTAL ADJUDICADO IMPUESTOS INCLUIDOS SEA MAYOR O IGUAL A 1000 UTM.**

Consiste en una boleta bancaria, vale vista, u otro instrumento financiero teniendo como requisitos: que sean pagadero al primer requerimiento, a la vista, carácter irrevocable, debe incluir el pago de multas, en pesos chilenos y que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva. Debe ser tomado a nombre del HOSPITAL DE CASTRO, RUT N° 61.602.275-K, glosa "**Fiel y oportuno cumplimiento de la licitación ID N° 1514-57-LP24**" y ser entregada en sobre cerrado con indicación de ID y nombre de la licitación respectiva, en la oficina de partes ubicada o en calle Freire N° 852, comuna y ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Décima Región de los Lagos.

**Monto:** Este documento debe ser equivalente a 5% del precio total adjudicado Impuestos Incluidos.

**Plazos:** El proveedor adjudicado debe hacer la **entrega dentro de los quince días siguientes a la fecha de adjudicación en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).**

La garantía por fiel y oportuno cumplimiento de la oferta tendrá una vigencia de 60 días posteriores al término de Vigencia del Convenio.

**Devolución:** De no haberse cobrado la boleta por alguno de los motivos señalados en las presentes bases esta será devuelta al oferente terminado el periodo de vigencia de la licitación, en la forma señalada anteriormente para la boleta de seriedad de la oferta.

**Se procederá a su cobro íntegro en caso que el adjudicatario no cumpliera con las obligaciones del contrato, el Hospital de Castro estará facultado para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, administrativamente, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna. Sin perjuicio de lo anterior, el Hospital de Castro podrá ejercer las acciones legales para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado, o la resolución del contrato, en ambos casos, con la indemnización de perjuicios correspondiente.**

## **7.2 DEL TÉRMINO ANTICIPADO.**

El Hospital de Castro podrá declarar, administrativamente, el término del contrato, por alguna de las siguientes causales:

- 7.2.1** Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 7.2.2** Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- 7.2.3** Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- 7.2.4** Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- 7.2.5** Si el proveedor es acreedor de 4 multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
- 7.2.6** Si el proveedor alcanza el monto máximo de las multas durante el periodo de Vigencia del Convenio.
- 7.2.7** Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Se deja presente que de modificarse el contrato por la causal contenida en el numeral N° 1, no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto originalmente pactado.

## **7.3 DE LA CESIÓN, FACTORING Y SUBCONTRATACIÓN.**

### **7.3.1 PROHIBICIÓN DE CESIÓN:**

El Proveedor Adjudicado, no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en

especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato, podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

**7.3.2 AUSENCIA:** En caso de que el tallerista, por razones de fuerza mayor, no pueda presentarse a la realización de las actividades, este podrá ser reemplazado por otra persona que cumpla con igual o superior CV y con igual o superior formación, esto según lo estipulado en el punto 1.2 de las bases técnicas.

#### **7.3.2 FACTORING:**

Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes.

#### **7.3.3 SUBCONTRATACIÓN:**

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Sin embargo, el Contratista no podrá subcontratar en los siguientes casos:

1. Cuando lo dispongan las bases, en particular, por tratarse de servicios especiales, en donde se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del Contratista.
2. Cuando la persona del subcontratista, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del Reglamento.

### **7.4 RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Ante cualquier controversia que no sea subsanada de común acuerdo con las partes, se establece que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

### **7.5 DEL COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL**

El hospital informará a través del Sistema, los antecedentes referidos al comportamiento contractual de sus proveedores, los que deberán referirse a elementos objetivos, tales como el cumplimiento íntegro y oportuno de las obligaciones, cumplimiento de plazos comprometidos, aplicación de multas u otras medidas que hayan afectado al proveedor.

### **7.6 EXCEPCIONES Y OBLIGACIONES DE RESPONSABILIDAD.**

Conforme lo establece el artículo sexto de la Ley N° 20.232, "las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras o presten servicios financiados con recursos fiscales, que incurran en incumplimientos de las leyes laborales y previsionales durante el desarrollo de tales contratos, y sin perjuicio de las sanciones administrativas existentes, serán calificadas con nota deficiente en el área de administración del contrato; calificación que pasará a formar parte de los registros respectivos y se considerará en futuras licitaciones y adjudicaciones de contratos".

Durante la duración del contrato, el Hospital se reserva a ejercer el derecho de información, estando facultado a pedir informes a los contratistas sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores.

Este informe debe ser respaldado por certificados de la Inspección del Trabajo o por otros medios idóneos contenidos en el reglamento del Ministerio del Trabajo.

Asimismo, el Hospital se reserva el derecho de retención, es decir en el caso que el contratista no acredite el cumplimiento íntegro de las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el hospital podrá retener los dineros necesarios para pagar lo adeudado a los trabajadores o a la institución previsional acreedora.

## **8 DE LA FACTURACIÓN Y PAGO.**

Los precios que se propongan, deben corresponder al valor final del bien licitado, considerando todos los costos asociados, deben expresarse en moneda nacional, es decir, pesos.

El proveedor adjudicado deberá emitir boleta o factura a nombre del Servicio de Salud Chiloé Hospital de Castro, Rut: 61.602.275-K, a la cual deberá acompañar la orden de compra. La modalidad de pago será a través de Tesorería General de la República de manera centralizada, mediante transferencia a la cuenta que el proveedor adjudicado informe vía correo electrónico al administrador del contrato y se ingrese en Sigfe, previa emisión y registro de la Factura.

El proveedor está obligado en un plazo de 72 horas a enviar el **archivo XML** de la factura a la casilla [dipresrecepción@custodium.com](mailto:dipresrecepción@custodium.com) de lo contrario se rechaza automáticamente el documento.

En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), será el representante de la misma, indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual.

Respecto a la Reajustabilidad de Precios (Directiva N°40 del 07/09/2022) de la Contraloría General de la República, el Hospital de Castro posee las facultades para generar reajustabilidad en forma **Anual** para contratos de adquisición de suministro continuo de bienes, o de prestación de servicios habituales que se prolonguen en el tiempo, cuando estos tengan una vigencia de al menos 1 año.

Para el cálculo del Factor de Reajuste (FR) se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Factor de Reajuste (FR)} = \left( \frac{IPC_{mes\ final} - IPC_{mes\ inicial}}{IPC_{mes\ inicial}} \right)$$

Donde "**IPC mes inicial**", corresponde al valor del IPC en el mes de inicio, e "**IPC mes final**" corresponde al valor del mes final del IPC.

La fuente a utilizar para consultar estos indicadores, es la que publica mensualmente el Instituto Nacional de Estadísticas para una serie de productos y servicios respecto de la variación de su precio en nuestro país. Estos indicadores se componen de la variación de los precios de distintos bienes y servicios, a distintos niveles de agregación, aportando cada uno de ellos al resultado final del índice, el cual finalmente es publicado mensualmente en el sitio web del INE.

Una vez obtenido el factor de reajuste, se aplicará dicho valor a los precios establecidos inicialmente en el contrato, como se indica en la siguiente ecuación:

$$\text{Precio Reajustado} = Pr \times (1 + FR)$$

Donde **Pr** es el precio establecido en el contrato y **FR** es el factor de reajuste.

El Precio Reajustado corresponde al indicado en la respectiva Orden de Compra durante el año siguiente.

El reajuste podrá ser positivo, es decir aumentar el valor del bien o insumo, como también podrá ser negativo bajando el precio del bien o insumo adjudicado, no cabiendo reclamos por parte del proveedor adjudicado. La reajustabilidad podrá ser aplicada de oficio por la institución o a petición del proveedor adjudicado, a los 12 meses de iniciado el contrato y se utilizará el Factor **CLASE** como nivel de agregación para determinación del FR.

La incorporación de mecanismos para la actualización de precios durante la vigencia del contrato permite dar certezas y condiciones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor, como también permitir mejores ofertas de parte de los proveedores, propiciando procesos de abastecimiento más exitosos y oportunos.

## 9. DE LAS MULTAS

CIRCUNSTANCIAS	VALOR MULTA
No informar vía E-mail, en forma oportuna la suspensión del servicio.	10% del monto de la boleta de honorarios correspondiente al mes del hecho.
Taller no realizado	0.5 UF por cada taller no realizado, debido a que el prestador no se presenta ni informa anticipadamente de ello.
No realiza evolución de los documentos que acompañan la declaración para procesar el pago	0,3 UF por cada registro no realizado
Taller realizado por otro profesional, que no cumpla el mismo perfil del adjudicado	1 UF por cada taller realizado por un profesional NO idóneo. Además, el taller quedará invalidado y deberá ser realizado por un profesional idóneo.

La aplicación de una multa deberá ser informada al proveedor mediante correo electrónico remitido al representante legal, el cual ha sido fijado por el proveedor en el Anexo Administrativo N° 1, documento que deberá contener los argumentos que fundan la decisión, los antecedentes de respaldo y el monto de la misma.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten, el que deberá ser presentado al establecimiento física (Calle Freire Numero 852, Castro) o electrónicamente al correo electrónico [saludmental@hospitalcastro.gob.cl](mailto:saludmental@hospitalcastro.gob.cl) con copia a [cpineda@hospitalcastro.gob.cl](mailto:cpineda@hospitalcastro.gob.cl).

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente multa por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante a través de su director deberá pronunciarse rechazando o

acogiéndolos, dentro de los 30 días hábiles siguientes lo que deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado a través de correo electrónico establecido para el representante legal en el Anexo Administrativo N° 1 y publicarse en el sistema de información a más tardar dentro de las 24 horas de dictada. El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la Ley 19.880, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

Si el Administrador estima que las alegaciones presentadas no desvirtúan o justifican los incumplimientos, o si estos no se han presentado, remitirá los antecedentes al Asesor Jurídico del Hospital, con indicación de los montos asociados a la multa, a fin de que emita la resolución que la formalice fundadamente, la que se notificará al proveedor y se deberá publicar oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar o dejar sin efecto el acto impugnado.

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo y según lo estipule la resolución que las establece. Si no se efectúa el pago dentro de plazo se descontará de la Garantía de Fiel y oportuno Cumplimiento de Contrato, debiendo el proveedor reponer íntegramente la boleta y el hospital integrar al proveedor adjudicado la diferencia. En caso de no ser un requisito la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, el contratista deberá descontar de la facturación mensual los montos asociados al total de multas por incumplimiento del contrato. En este sentido el Hospital de Castro podrá deducir del importe a pagar al proveedor la suma que este último le adeude por aquel concepto.

Con todo, el monto máximo de las multas a cobrar podrá llegar hasta el 5% del valor adjudicado con IVA incluido. Alcanzado el Monto máximo de las multas, el Hospital podrá dar término anticipado al contrato y se procederá al cobro de la garantía por fiel y oportuno cumplimiento del contrato, si corresponde.

## **10. CLÁUSULA TÉRMINOS DE REFERENCIA EN ADQUISICIONES Y LICITACIONES**

### **CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

Por el sólo hecho de participar en el presente procedimiento de compras, el Proveedor debe dar cumplimiento a las Políticas y Procedimientos vigentes de Seguridad de la Información del Ministerio de Salud dictadas en el Decreto 83 (publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial), las cuales se presumen conocidas por el oferente, para todos los efectos legales. Para estos efectos, el trabajo o proyectos realizados por el Proveedor para el contratante, deben asimismo cumplir con los estándares de seguridad de la información establecidos por MINSAL.

Todo el personal externo que desarrolle labores para el contratante deberá dar estricto cumplimiento a la Política General de Seguridad de la Información, observando sus directrices y colaborando en su aplicación dentro de su ámbito de acción.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, el contratante se reserva el derecho de ejecutar las sanciones legales y contractuales, que se consideren pertinentes en relación al Proveedor o persona contratada. Bajo ninguna circunstancia este hecho releva al Proveedor de las responsabilidades y obligaciones que le impone el Contrato.

## **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Cualquier tipo de intercambio de información que se produzca entre el contratante y sus organismos relacionados y el Proveedor se realizará dentro del marco establecido por el contrato de provisión de servicios correspondiente, de modo que dicha información no podrá ser utilizada en ningún caso fuera de dicho marco, ni para fines diferentes a los asociados a dicho contrato. Asimismo, el Proveedor deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de documentos electrónicos:

- Ley N°19.799 y su normativa complementaria, especialmente el Decreto Supremo N° 83, publicado el 12 de enero de 2005 en el Diario Oficial;
- La normativa del sector salud: DFL 1, Código Sanitario,
- Ley N°20.584, referida a Deberes y Derechos que tienen las Personas en relación con acciones vinculadas a su Atención de Salud; y en materia de protección de datos personales:
- La Ley N°19.628, referida a Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa complementaria. En caso de que alguna de estas normas sea modificada o sustituida el proveedor deberá adaptarse a los requerimientos de la nueva normativa.

El Proveedor deberá adoptar todas las medidas necesarias y conducentes para proteger la confidencialidad y evitar la divulgación y uso indebido de la información. Cada parte deberá informar inmediatamente y en la forma más expedita posible a la otra, si tuviere conocimiento de cualquier incidente que pueda ocasionar la fuga, mal uso o apropiación indebida de la información, especialmente tratándose de los datos personales.

Consecuentemente constituirán infracción grave a las obligaciones del contrato las siguientes:

- El uso de la información para su propio beneficio o con cualquier otro propósito distinto al cumplimiento de las obligaciones que emanan del contrato.
- Revelar de cualquier forma información a la que tengan acceso con ocasión del contrato a terceros, excepto a aquellos de sus empleados o asesores que requieran conocer dicha Información con el fin de prestar el servicio.
- No informar al Hospital de Castro sobre cualquier incidente que afecte la confidencialidad de la información y especialmente los datos personales a que se tenga acceso con ocasión del contrato.

En todo caso, no se entenderá un incumplimiento grave en aquellos casos en que la información sea de carácter público de acuerdo a la ley o que sea dada a conocer públicamente por el propio Contratante o como resultado de la exigencia de una autoridad judicial o administrativa. En el caso que por requerimiento de autoridad judicial y/o administrativa el Proveedor se vea compelido a revelar la información confidencial, deberá notificar de esta circunstancia al contratante, por la vía más expedita posible.

Al momento del término, por cualquier causa, de la presente compra, el Proveedor debe restituir, según lo indique el contratante, toda la información relevante y especialmente la información confidencial y toda copia, resumen o extracto de ésta, contenida en cualquier

documento de trabajo, memorandos u otros escritos, medios magnéticos o archivos computacionales, sin retener copias, resúmenes o extractos de la misma, en ninguna forma, debiendo cancelar en sus sistemas toda la información a que haya tenido acceso con ocasión del contrato, quedando facultado desde ya el contratante para verificar esta circunstancia.

La obligación de confidencialidad de la información tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de suscripción del Contrato.

## **11. NOTA FINAL**

Se deja expresa constancia que todas y cada una de las cláusulas contenidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, se entienden incorporadas sin necesidad de mención expresa en el correspondiente Contrato y el adjudicatario se hace responsable del cumplimiento de las obligaciones que de tales documentos se derive.

Entiéndase incorporadas en las presentes Bases, todas las normas sobre **PROBIDAD ADMINISTRATIVA** establecidas en las leyes 18.575, 18.834 y 19.653 y la siguiente disposición expresa, dispuesta por el Ministerio de Salud: "Está prohibido aceptar, en beneficio del Servicio cualquier donación que, por sus características de monto, tiempo, lugar o cualquier otro indicio pueda estar asociada a alguna negociación con el donante"

Además, se incorpora a estas bases, las disposiciones establecidas en la Ley N° 19.886, Ley Base sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, D. S. N° 250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886.

## BASES TÉCNICAS PROPUESTA PÚBLICA

### "COMPRA DE SERVICIO DE TALLERES DE REHABILITACIÓN SOCIO-LABORAL PARA USUARIOS DE LOS DISPOSITIVO Y TALLERES INCLUSIVOS DEL CR DE SALUD MENTAL DEL HOSPITAL DE CASTRO".

#### 1. DEL PRODUCTO A LICITAR

El Hospital de Castro requiere comprar el servicio de Talleres de Rehabilitación socio-laboral, para usuarios para los siguientes dispositivos:

**Centro de Rehabilitación Laboral, según la siguiente descripción:**

Ítem	Taller	Tiempo	Duración
1	Taller de artesanía en madera y mueblería	<b>1248</b> horas por el total del convenio	24 MESES DESDE LA ADJUDICACIÓN
2	Taller de tejido en fibras vegetales	<b>1248</b> horas por el total del convenio	24 MESES DESDE LA ADJUDICACIÓN
3	Taller de arte terapia	<b>420</b> horas por el total del convenio	24 MESES DESDE LA ADJUDICACIÓN
4	Taller de cocina	<b>580</b> horas por el total del convenio	24 MESES DESDE LA ADJUDICACIÓN

**Hospital de Día:**

Ítem	Taller	Tiempo	Duración
5	Taller de Yoga Adaptado	<b>832</b> horas por el total del convenio	24 MESES DESDE LA ADJUDICACIÓN

**Hospitalización Corta Estadía Adulto (UHCIP):**

Ítem	Taller	Tiempo	Duración
6	Taller de Yoga Adaptado	<b>490</b> horas por el total del convenio	24 MESES DESDE LA ADJUDICACIÓN

### 1.1. Objetivo:

Favorecer un espacio terapéutico-educativo enfocado en la recuperación psicosocial y emocional, en la adquisición de nuevos aprendizajes, la incorporación de rutinas y ocupación, que mejore la funcionalidad, promueva hábitos básicos de trabajo y habilidades sociolaborales necesarias para la inclusión en los distintos contextos de la vida familiar, social y comunitaria, en igualdad de oportunidades.

Apoyo al proceso terapéutico, ayudando a su enfoque y concentración

### 1.2. Condiciones del servicio a comprar:

Los participantes deberán ceñirse a las siguientes condiciones:

1. No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno a las especificaciones técnicas contenidas en las bases
2. El proveedor deberá designar un representante que estará debidamente autorizado y facultado para actuar en su nombre y representación de la empresa, para efectos de coordinación de actividades, en caso de que el Monitor/a sea una persona distinta a quien postule, según Anexo Administrativo N°2.
3. Las prestaciones adjudicadas deberán realizarse en las dependencias del Centro de Rehabilitación Laboral del CR Salud Mental, en la comuna de Castro. Para ello, este último pondrá a disposición una sala necesaria para realizar el taller. Por lo mismo, respecto a la coordinación del equipamiento para realizar las actividades planteadas, el oferente deberá tomar contacto previo con la Coordinadora del Centro de Rehabilitación Laboral al correo electrónico: [ssoussi@hospitalcastro.gob.cl](mailto:ssoussi@hospitalcastro.gob.cl) con copia a: [cpineda@hospitalcastro.gob.cl](mailto:cpineda@hospitalcastro.gob.cl)
4. Los días y horarios que se presentan se ajustan a la estructura y programación del Centro de Rehabilitación Laboral, y serán acordados entre el proveedor adjudicado y la coordinadora del C.R.L. A continuación, se presenta la distribución estimativa, la cual podría verse modificada según requerimientos del dispositivo.

Item	Taller	Días
1	Taller de artesanía en madera y mueblería	Lunes y jueves
2	Taller de tejido en fibras vegetales	Martes y jueves
3	Taller de arte terapia	Lunes y viernes
4	Taller de cocina	Miércoles y viernes
5	Taller Yoga Adaptado HDD	Lunes, Martes y Jueves
6	Taller Yoga Adaptado UHCIP	Martes y Jueves (entre las 09:00 y 11:00 hrs)

**Los días y horarios de los talleres, podría ser modificado, siempre que sea en beneficio de los usuarios y coordinado con los talleristas.**

- El valor máximo a cancelar por hora de taller, es de \$20.000.- (Veinte mil pesos).
- 5. La coordinación, gestión y apoyo a la prestación la hará el profesional coordinador de cada uno de los dispositivos y coordinador del área hospitalizado, del CR de Salud Mental y Psiquiatría del Hospital de Castro.
- 6. Los materiales, entiéndase como Materia prima: elemento que puede *transformarse y agruparse* en un conjunto, serán aportados por el/la "tallerista", por lo que en el valor de su oferta debe estar considerado.
- 7. La cantidad de horas a realizar según cada taller, serán validadas mensualmente por los coordinadores de los dispositivos y hospitalizado, las cuales estarán determinadas según los requerimientos reales.
- 8. Posterior a cada taller, se deberá entregar a la coordinación y/o referente técnico respectivo, listado de participantes según anexo administrativo N°5.
- 9. Una vez al mes, en conjunto con la boleta de honorarios, deberá entregar un informe de evaluación de resultados o logros obtenidos según plan de trabajo Anexo administrativo N°6. Los documentos permitirán realizar el recibo conforme del servicio prestado por parte de la Jefatura Administrativa del Centro de Responsabilidad de Salud Mental, para el posterior envío a la Unidad de Abastecimiento y proceso de pago correspondiente.
- 10. En caso de coincidir el taller con alguna actividad comunitaria programada por el CR Salud Mental y Psiquiatría del Hospital de Castro y/o CRL los "talleristas" deberán cumplir sus horas correspondientes apoyando, de manera presencial, dichas actividades.
- 11. Ausencias: En caso de ausentarse del taller, debe ser avisado con a lo menos 48 horas hábiles de anticipación, por Vía telefónica, f: 65 - 2631306 y respaldo al correo electrónico [ssoussi@hospitalcastro.gob.cl](mailto:ssoussi@hospitalcastro.gob.cl) con copia a: [cpineda@hospitalcastro.gob.cl](mailto:cpineda@hospitalcastro.gob.cl) En este caso, será posible reemplazar por otro profesional según lo estipulado en el punto 8 **DE LA CESIÓN**; siempre que el profesional que realice el reemplazo, posea los mismos cursos que el titular.
- 12. Recuperación: Se permitirá recuperar 2 jornadas de taller en el semestre, las cuales por diversos motivos y causas del proveedor no se efectúen en el horario estipulado, no obstante, de preferencia se solicitará poder reemplazar por otro profesional según lo estipulado en el punto 6.6. Si excede más de lo antes dicho, o abandona la realización de talleres convenidos, será motivo de la aplicación de una multa. Se deberá priorizar en todo caso, el cumplimiento de la calendarización semanal.
- 13. Reuniones de equipo: Se contemplan reuniones periódicas de equipo de participación obligatoria en los meses de abril, julio, octubre y diciembre. Pudiendo sumarse otra fecha según necesidad y previa coordinación, para el dispositivo CRL.
- 14. Para el caso del HDD, se considera su participación en reunión de evaluación, coordinación y planificación semana por medio, los días miércoles entre las 14:00 a 16:00 hrs.

15. Cualquier desperfecto producto de mala manipulación del equipamiento o materiales del Centro de Rehabilitación Laboral, que se pone a disposición del profesional que realiza el taller, será de cargo del adjudicatario y el valor se descontará de los pagos que debe efectuar el Hospital de Castro.

16. Cualquier acto que se pueda caracterizar como Evento Adverso<sup>1</sup>, durante la realización del taller deberá reportarse; la notificación de éste será de exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa del profesional que realiza el taller adjudicado.

17. Se deberá considerar para la adecuada implementación de los talleres: **puntualidad** (inicio y término de cada jornada), **asistencia** (considera asistencia correcta, permanencia en la jornada de taller y justificaciones oportunas), **adaptación a normas institucionales**, **registro oportuno** (listas de asistencia debidamente firmadas y envío oportuno de documentos), **cumplimiento de funciones** (cumplimiento de tareas y cumplimiento de objetivos según planificación y/o encomendaciones propias de la función), **proactividad** (iniciativa y creatividad acorde a cada taller).

18. El adjudicatario deberá resguardar, durante el proceso de ejecución de taller, el cumplimiento de lo establecido en la Ley N°20.584 que regula los derechos y deberes de las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud.

### **1.3. Especificaciones Técnicas del servicio a comprar:**

#### **1.3.1. Taller de artesanía en madera y mueblería:**

- El taller deberá estar acondicionado a diferentes niveles de exigencias, tomando en cuenta las habilidades y potencialidades individuales de cada usuario/a que participa.
  - El taller debe estar enfocado en un plan terapéutico del trabajo artesanal y manual, al mismo tiempo, que se trabaje en la fabricación de productos posibles de comercializar.
  - Se espera que los/as usuarios/as puedan integrar conocimientos progresivos respecto al oficio de la artesanía en madera y/o carpintería.
  - Se espera que los/as usuarios/as puedan integrar conocimientos respecto a los tipos de madera nativa disponibles y utilizadas para el oficio.
  - Se espera que pueda existir una adecuación de contenidos y aprendizajes de acuerdo al contexto social y cultural de los participantes.
  - Se espera que los/as usuarios/as aprendan a manipular herramientas eléctricas y manuales propias del oficio, en consideración de las habilidades individuales que cada uno/a presenta.
  - Favorecer la adquisición de hábitos socio-laborales proyectando la ejecución del oficio de manera autónoma e independiente.
-

- Otorgar conocimientos respecto a la valorización monetaria del trabajo realizado.
- Aplicar constantemente normas de seguridad y el uso de elementos de protección personal durante la ejecución del taller.
- Explorar e identificar habilidades y capacidades personales y grupales que puedan ser fortalecidas de acuerdo al ejercicio del oficio y la proyección laboral.
- Potenciar rutinas, sentido de responsabilidad, procesos y ritmos de trabajo acordes, tolerancia a frustración, capacidad de organización y trabajo en equipo.
- El oferente deberá contar con manejo técnico y práctico de diferentes técnicas del oficio y ser capaz de simplificar para adecuación de contexto.
- El oferente deberá mantener una actitud y trato respetuoso y cordial hacia usuarios/as, según previo conocimiento general de las consecuencias que se presentan en problemas y patologías de salud mental.
- Finalmente, el oferente deberá mantener habilidades sociales compatibles con el manejo de grupo y flexibilidad en el trabajo directo con usuarios/as de salud mental de nivel secundario.

### **1.3.2 Taller de tejido en fibras vegetales:**

- El taller deberá estar condicionado a diferentes niveles de exigencias, tomando en cuenta las potencialidades individuales de cada usuario/a que participa.
- El taller debe estar enfocado en un plan terapéutico del trabajo artesanal y manual, al mismo tiempo, que se trabaje en la presentación de productos posibles de comercializar.
- Se espera que los/as usuarios/as puedan integrar conocimientos progresivos respecto el oficio de telar, fieltro y otras técnicas de tejido con fibras vegetales propias del territorio.
- Adecuación de contenidos y aprendizajes de acuerdo al contexto social y cultural de los participantes.
- Se espera el aprendizaje en distintas técnicas de tejido, telar artístico y arte textil, que permitan la creación de productos con identidad y creatividad.
- Se espera que los/as usuarios/as puedan proyectar el desarrollo de la confección de piezas por sí solos de manera autónoma e independiente y/o asociativa, según sus intereses.
- Se espera que puedan explorar de manera constante sus habilidades y capacidades artísticas en el desarrollo de telares decorativos, prendas e indumentaria.

- Se espera que los usuarios conozcan la procedencia de materias primas, puedan conocer cómo acceder a ellas y conozcan respecto a las posibilidades de comercialización de sus trabajos.
- Otorgar conocimientos respecto a la valorización monetaria del trabajo realizado.
- Explorar e identificar habilidades y capacidades personales y grupales que puedan ser fortalecidas de acuerdo al ejercicio del oficio y la proyección laboral.
- El oferente deberá contar con manejo técnico y práctico de diferentes técnicas del oficio y ser capaz de simplificar para adecuación de contexto.
- El oferente deberá mantener una actitud y trato respetuoso y cordial hacia usuarios/as, según previo conocimiento general de los problemas de salud mental y sus consecuencias personales e interpersonales.
- Finalmente, el oferente deberá mantener habilidades sociales compatibles con el manejo de grupo y flexibilidad en el trabajo directo con usuarios/as de salud mental de nivel secundario.

### **1.3.3 Taller de arte terapia:**

- Se espera que a través de técnicas de exploración artística, expresión corporal y de lenguaje creativo, los/as usuarios/as puedan potenciar su autoestima, confianza y seguridad personal, y que por ende, tengan mayores posibilidades de interacción y participación familiar/social/comunitaria.
- Favorecer la incorporación de herramientas artísticas como mecanismos resilientes de afrontamiento y factor protector para el bienestar psicológico y emocional según cada ciclo vital.
- Fomentar estrategias de afrontamiento adaptativas para el análisis personal e interpersonal en la resolución de conflictos.
- Promover el desarrollo de habilidades sociales y la empatía en un contexto grupal experiencial.
- Propiciar la identificación y fomentar la expresión de emociones, sentimientos y afectos.
- Propiciar el sentido de pertenencia y participación familiar, social y comunitaria de usuarios y usuarias.

- Contribuir en la construcción de una autopercepción y autoimagen positiva, que permita la adherencia al tratamiento y recuperación biopsicosocial.
- Articular las experiencias, vivencias, aprendizajes y conocimientos de los participantes con el contexto socio cultural y demás actividades productivas que se ejecutan en el Dispositivo.
- El taller deberá estar condicionado a diferentes niveles de exigencias, tomando en cuenta las potencialidades individuales de cada usuario/a que participa.
- Adecuación de contenidos y aprendizajes de acuerdo al contexto social y cultural de los participantes.
- Favorecer experiencias comunitarias y participación en otros espacios, fuera del dispositivo.

#### **1.3.4 Taller de cocina:**

- Se espera que a través del entrenamiento y la participación en la preparación de alimentos, los/as usuarios/as puedan aumentar su nivel de confianza personal y autonomía.
- Se espera que el taller favorezca el desempeño de actividades y proyectos tanto individuales como colectivos.
- Se espera que usuarios/as puedan explorar, aprender e internalizar roles significativos, potenciar y entrenar habilidades y capacidades, como también favorecer estilos de vida saludables.
- Se espera que los/as usuarios/as logren reconocer habilidades y capacidades individuales que les permitan desempeñar un rol productivo y de participación comunitaria.
- Se deberá contemplar en la ejecución del taller, acciones de apoyo terapéutico, en la organización doméstica y económica; y el fortalecimiento de autonomía con la participación en la compra de insumos, preparación y comercialización de productos elaborados.
- Así también, el taller deberá estar enfocado al entrenamiento de habilidades personales para el desempeño de la actividad de cocina como un área productiva del dispositivo y de proyección laboral.
- Debe considerar la adecuación de contenidos y aprendizajes de acuerdo al contexto social y cultural de los participantes.

- El oferente deberá contar con manejo técnico y práctico de diferentes técnicas del oficio y ser capaz de simplificar para adecuación de contexto.
- El oferente deberá mantener una actitud y trato respetuoso y cordial hacia usuarios/as, según previo conocimiento general de los problemas de salud mental.
- Finalmente, el oferente deberá mantener habilidades sociales compatibles con el manejo de grupo y flexibilidad en el trabajo directo con usuarios/as de salud mental de nivel secundario.

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 1**  
**IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**  
**ID 1514-57-LP24**

**1.- DATOS DEL OFERENTE**

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Ciudad o Comuna: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Email \_\_\_\_\_

Registro Chile Proveedores: SI \_\_\_\_\_ NO \_\_\_\_\_

**2.- REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE SER EL OFERENTE PERSONA JURÍDICA)**

Nombre: \_\_\_\_\_

Profesión u oficio \_\_\_\_\_

RUT \_\_\_\_\_

Identificación completa de documento en que consta personería:

\_\_\_\_\_  
NOMBRE DEL PROPONENTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Fecha \_\_\_\_\_

**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 2**

**ID 1514-57-LP24**

**DECLARACIÓN DEL PROPONENTE**

El proponente que suscribe se compromete ante el Hospital de Castro, a suministrar los servicios, en materia de esta propuesta, de acuerdo a las Bases Administrativas, Técnicas y anexos que forman parte de la presente licitación. Asimismo, el proponente que suscribe, declara:

- a) Haber tomado conocimiento, estudiado y aceptado las Bases Administrativas, Técnicas y anexos que conforman la presente propuesta pública del Hospital de Castro.
- b) Haber tomado razón de que en caso de adjudicarse la presente licitación, informará a la Unidad de Salud Mental del Hospital de Castro: [cpineda@hospitalcastro.gov.cl](mailto:cpineda@hospitalcastro.gov.cl), con copia a la Unidad de Abastecimiento del Hospital de Castro: [abastecimiento@hospitalcastro.gov.cl](mailto:abastecimiento@hospitalcastro.gov.cl), cualquier eventualidad que ocasione suspensión del servicio requerido, **previo a que se tomen estas medidas.**
- c) Estar conforme con las condiciones generales de la presente licitación.

Y renuncia expresamente a alegar desconocimiento de todo lo enunciado en las presentes Bases Administrativas, Técnicas y anexos, aceptándose en todas sus partes.

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
RUT

CASTRO, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

**ADMINISTRATIVO N° 3**

**DECLARACIÓN SIMPLE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA  
CELEBRAR CONTRATOS CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO  
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1514-57-LP24.**

YO \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, en  
representación de la empresa \_\_\_\_\_ RUT:  
\_\_\_\_\_ (sólo en caso de ser persona jurídica) declaro y expongo:

- I. Que el proponente no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades que se indican a continuación:
  - a. Poseer la calidad de funcionario del Hospital de Castro, cualquiera que sea su calidad jurídica, incluso personas naturales contratadas a honorarios por ese organismo.
  - b. Tratarse de Personas unidas a las señaladas precedentemente por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 35 quater de la ley 21.634 en relación la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
  - c. Tratarse de Sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada de las que formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
  - d. En general cualquiera de las señaladas en el art. 35 quater de la ley 21.634.
- II. En el caso de personas jurídicas, no estar afecta a las inhabilidades contempladas en los art. N°8 y N°10 de la ley 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- III. No haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los dos años anteriores a la firma de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo estipulado en artículo 4 inciso primero de la ley N° 19.886.

\_\_\_\_\_  
Firma, Nombre y Rut Representante Legal

(Ciudad), \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

**ANEXO ADMINISTRATIVO Nº 4**

**ID 1514-57-LP24**

**PROPUESTA DE TRABAJO**

<b>MES</b>	<b>TEMAS A TRABAJA R</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>METODOLOGÍ AS Y TÉCNICAS</b>	<b>MATERIALES</b>	<b>RESPONSAB LES</b>	<b>OBSERVACI ONES</b>

Firma \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_



**ANEXO ADMINISTRATIVO N° 6**  
**ID 1514-57-LP24**  
**EVALUACIÓN EJECUCIÓN TALLERES**

TALLER				
MES		RESPONSABLE		
HRS REALIZADAS		HRS ADICIONALES		HRS INASISTENTE
TEMAS TRABAJADOS				
ACTIVIDADES REALIZADAS				
CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS				
FORTALEZAS / ASPECTOS FAVORABLES (en el desarrollo del taller)				
DIFICULTADES (en el desarrollo del taller)				
SUGERENCIAS (para el desarrollo del taller)				
OBSERVACIONES (podrá entregar observaciones concretas respecto un/a usuario/a y/o situación)				
*Todos los campos son obligatorios				

Fecha \_\_\_\_\_

**ANEXO N° 1: Propuesta Económica**

**ID 1514-57-LP24**

<b>Items</b>	<b>Glosa</b>	<b>Valor hora Impuestos Incluidos</b>

**\*Corresponde al monto a indicar en la Oferta del Portal.**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL PROPONENTE O  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
NOMBRE

\_\_\_\_\_  
RUT

FECHA \_\_\_\_\_

**2. DESIGNESE**, como miembros de la comisión de evaluación para la licitación 1514-57-LP24, a los siguientes funcionarios del Hospital de Castro, o a quien los subrogue legalmente:

- Médico Jefe del CR. Salud Mental y Psiquiatría o quién subrogue o reemplace legalmente.
- Administrador CR. Salud Mental y Psiquiatría o quién subrogue o reemplace legalmente.
- Jefe de Abastecimiento o quién subrogue o reemplace legalmente.

**3. RECONÓZCASE**, como sujeto pasivo de Lobby a los integrantes de la comisión evaluadora de la presente licitación, condición que mantendrán mientras permanezcan en ella y fírmese obligatoriamente declaración jurada conforme el art.35 nonies de la ley 21.634 por cada uno de los integrantes de la comisión.

**4. PUBLÍQUESE**, la presente resolución en portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y en [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl)

DR. JZA/SDA/EMP/CRAL/ISS/ADP/AJ. 2018/3A/CGM/CR. SM/CPO/rab

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE.**



**DR. JONATHAN ZUÑIGA ALVARADO**  
**DIRECTOR(S) HOSPITAL DE CASTRO**

**Distribución:**

- Of. Partes.
- Abastecimiento (Copia Digital).

